

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCION 181	Fecha:	18/11/2020
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	0101
		Página:	1 de 2
		Versión: 02	

RESOLUCIÓN No 101
(Diciembre 3 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS, LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE OTORGA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2020 COMO DÍA DE DESCANSO COMPENSADO"

La Directora General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y especialmente las conferidas en el acuerdo municipal No. 030 de diciembre 19 de 2002 en su artículo vigésimo primero literal J, y el Decreto No. 1083 del 2015 artículo 2.2.5.5.51, y

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo municipal No. 030 de diciembre 19 de 2002, en su artículo vigésimo primero literal J dispone que corresponde al director del instituto emitir los actos administrativos de manejo de personal de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
2. Que por ser un Instituto Descentralizado el Director General es el Representante legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.
3. Que el Art. 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la Entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
4. Que el Decreto No. 1083 del 2015¹ establece que: "artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."
5. Que mediante la Resolución N° 007 del 21 de enero de 2020 se estableció el horario de trabajo del IMEBU, de lunes a viernes de 7:30 am a 12 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm.
6. Que a través de la resolución 050 del 10 de julio de 2020, el IMEBU modificó el horario de trabajo de la siguiente manera: lunes a viernes en dos jornadas 8 a.m a 12 p.m y 1.30 p.m a 5.30 p.m. teniendo en cuenta la distribución en planta.
7. Que mediante Resolución 0960 del treinta (30) de noviembre de 2020 la Alcaldía de Bucaramanga "modifica temporalmente el horario laboral de los empleados, la atención al público y se otorga el 07 de diciembre de 2020 como día de descanso compensado"
8. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU,

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

 imebu IDEAS EN ACCIÓN - INNOVACIÓN SOCIAL	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCION 181	Fecha:	18/11/2020
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	0101
		Página:	2 de 2
		Versión: 02	

desea otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de las fiestas de fin de año, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado, razón por la cual el IMEBU modificará temporalmente el horario de atención al ciudadano y el horario laboral con el fin de conferir el 07 de diciembre de 2020 como día de descanso, de conformidad con lo establecido en el Decreto No.1083 del 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar descanso compensado para los servidores públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, para lo cual se modifica temporalmente el horario de atención al ciudadano y horario laboral desde el 3 de diciembre de 2020, el cual se prestará de la siguiente manera:

Lunes a viernes en dos jornadas 6:30 a.m a 12:30 p.m y 1.30 p.m a 7.30 p.m. teniendo en cuenta la distribución en planta.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar el 07 de diciembre de 2020 como día de descanso compensado en razón a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No.1083 del 2015.

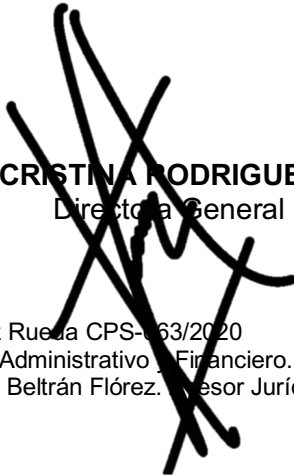
PARAGRAFO: En consecuencia, de lo anterior, no habrá servicio de atención al ciudadano, durante este día.

ARTICULO TERCERO: Declarar administrativamente como día hábil y sólo para efectos administrativos contractuales del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU el día siete (7) de diciembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide a los tres (3) días del mes de diciembre de 2020.


ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ RINCON
Directora General

Proyectado por: Daniel Camilo Hernandez Rueda CPS-063/2020
Revisó: Arley Esteban Arias– Subdirector Administrativo y Financiero.
Revisó Aspectos Jurídicos: Roberto Pablo Beltrán Flórez. – Abogado Jurídico.